

**IES GUADALPEÑA**

**Arcos de la Frontera**

### **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS**

En Arcos de la Frontera, a 18 de octubre de 2017

#### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. Ángel Francisco Fernández Salas, en calidad de Director del IES Guadalpeña según nombramiento efectuado por la Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte (Resolución de 01/07/2014), y con facultad para suscribir en nombre del IES Guadalpeña de la Junta de Andalucía, los contratos menores en su ámbito de dirección, de conformidad con la normativa vigente. Decreto 327/2010 de 13 de julio, art. 72.1k), Orden de 10-5-2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos. (BOJA 25-5-2006) art.16.1.

**DE OTRA PARTE:** actuando en calidad de adjudicatario del servicio de TRANSPORTE PARA EL VIAJE DE ESTUDIOS A ROMA DE 2º BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR M, Viajes El Corte Inglés, domiciliada en Madrid, C/ Hermosilla nº 112, y CIF. A/28229813 y en su nombre D. Gregorio Moreno-Cid Sánchez, con DNI. 50686844L

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo menor de servicios del transporte para el viaje de estudios a Roma de 2º de bachillerato y formación profesional de grado medio y superior, del IES Guadalpeña cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del Director del IES Guadalpeña, de fecha de nueve de octubre de dos mil diecisiete.

**Segundo.-** La adjudicación de este contrato se acordó por resolución de la comisión formada por Dª Carmen Fernández Ortiz, secretaria del centro y jefa de extraescolares y por Dª Encarnación Español del Arco, vicedirectora del centro, con fecha 18 de octubre de 2017.

#### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**Primera.-** El adjudicatario se compromete, con estricta sujeción al cumplimiento del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por las que se ha procedido a su adjudicación.

**Segunda.-** El adjudicatario se compromete, con estricta sujeción al cumplimiento de lo recogido en su propuesta de licitación, propuesta económica y propuestas de mejoras.

**Tercera.-** El contrato tendrá un precio de 12600 euros en total IVA incluido. Incluye 67 pasajes de avión (63 alumnos/as y 4 profesores/as). Dicha cantidad se pagará en dos plazos:

-3300 € a la firma del contrato.

-El resto (9300) el día 1 de diciembre.



La fecha y horario de los vuelos son los siguientes:

- Vuelo de ida desde Málaga con salida a las 6.30 h.
- Vuelo de regreso a Sevilla a las 17.30 h.

El precio incluye además el transporte de Arcos de la Frontera al aeropuerto de Málaga y el regreso del aeropuerto de Sevilla a Arcos de la Frontera, el transporte de ida y vuelta del aeropuerto de Roma al hotel de destino, así como todos aquellos servicios incluidos en el pliego de condiciones y en la oferta realizada por la empresa.

La empresa adjudicataria tiene hasta el 25 de octubre inclusive para hacer las gestiones de compra de los billetes. Si en ese plazo, la empresa no puede mantener el precio estipulado en el contrato, o uno inferior, se anulará el contrato y procederá a devolver en dos días la cantidad que se le hubiera transferido. Si el plazo de devolución es mayor, se le aplicarán los intereses de demora establecidos en la normativa.

**SEGURO:**

**Nº póliza**

0 800

**Compañía aseguradora**

EURO ASSISTANCE

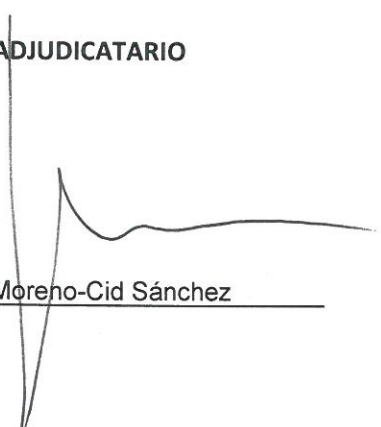
**Cuarta.-** El adjudicatario se compromete al estricto cumplimiento de la normativa laboral, fiscal, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y a toda aquella que le sea aplicable en su condición de empresario.

**Quinta.-** El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido, al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de sus respectivas competencias y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

**EL ADJUDICATARIO**



Fdo.: D. Gregorio Moreno-Cid Sánchez

**EL CONTRATISTA**



Fdo.: Ángel Francisco Fernández Salas